

Bogotá D.C., jueves 09 de noviembre de 2023

Señor

**JORGE HERRERA P.**

Redes sociales

X (Twitter) @Jorge\_Herrera\_P

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120143842 del 8 de noviembre de 2023 – SDQS 4912602023 – Intervención Carrera 3 entre Calle 12C y Calle 12D.

Cordial saludo,

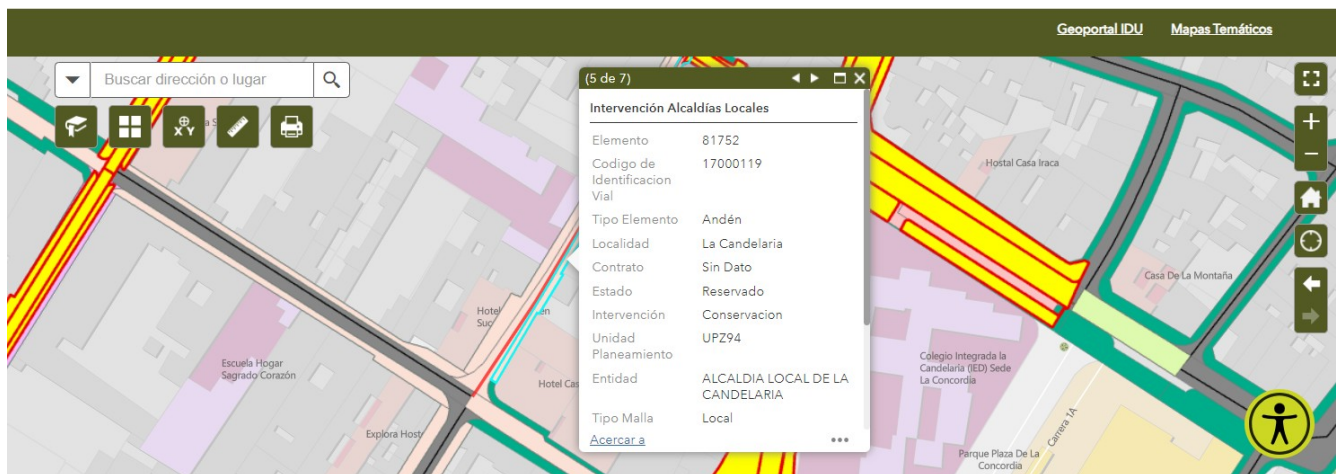
En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Este es el estado de la Carrera 3 entre calles 12C y 12 D, cual ente se colocará la camisa para hacerle mantenimiento, es una vía principal para salir al norte de la ciudad”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección correspondiente a su comunicación y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad:** No. 17 – LA CANDELARIA // **UPZ:** LA CANDELARIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
17000119	KR 3	CL 12C	CL 12D	LO	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial



**FIGURA 1.** Fuente: SIGIDU (9-noviembre-2023)

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado a la fecha, por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. (Figura 1).



Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de La Candelaria, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local La Candelaria – Carrera 5 No 14 - 46 (Rad 20231120143842)

<b>Documento 20231200119361 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-11-2023 07:41:39
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 2506ad29fe67d5cfa7026a2a2a3f3c28317f67da4b455e96d2fd22fc6373d1b2 Codigo de Verificación CV: df349 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	